

Preparación de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Procedimiento de examen de los proyectos de resolución

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a examinar:

- el concepto para una propuesta de enmienda del párrafo 18 del reglamento de la Convención; y
- el enfoque global descrito para la gestión de los proyectos de resolución en la COP13, y recomendar la aplicación de dicho enfoque en la reunión.

Introducción

1. En este documento se propone un procedimiento para garantizar el acceso de las delegaciones de las Partes Contratantes en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes a la documentación que necesiten para lograr el acuerdo sobre las diferentes propuestas y enmiendas presentadas, en consonancia con el reglamento.
2. De acuerdo con el artículo 34.5 del reglamento de la COP:
Como norma general, ninguna propuesta se examinará o someterá a votación en las sesiones a menos que se hayan distribuido a las delegaciones ejemplares de ella, traducida a los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes, a más tardar la víspera de la sesión. No obstante, el Presidente puede, en casos de urgencia, autorizar el debate y examen de propuestas, enmiendas a propuestas o mociones de procedimiento aun cuando tales documentos se hayan distribuido el mismo día o no se hayan traducido a todos los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes.
3. En su 12ª reunión (Punta del Este, Uruguay, 2015), la Conferencia de las Partes Contratantes aceptó la propuesta del Presidente de aprobar las versiones definitivas de numerosos proyectos de resolución solo en inglés, porque las traducciones de estos no estaban disponibles. Este problema surgió a causa de la cantidad, complejidad, coincidencia temporal y variedad de formatos de las propuestas de enmienda, lo cual hizo que la capacidad de la Secretaría para tratarlas se viese sobrepasada.
4. La Secretaría quisiera sugerir un procedimiento para el examen de los proyectos de resolución en la COP13 y sucesivas reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes, a fin de garantizar que cumpla los requisitos de las Partes y que todos los documentos puedan ser examinados en todos los idiomas oficiales y evitar, en la medida de lo posible, todo malentendido sobre lo que se esté aprobando.

Documentación a traducir en el transcurso de la COP

5. Durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría lleva a cabo la traducción de tres tipos de documentos:
 - Informes resumidos de la reunión
 - Propuestas nuevas (proyectos de resolución)
 - Revisiones de proyectos de resolución (incluyendo nuevas propuestas)
6. Los informes resumidos de las sesiones plenarias de la reunión son redactados diariamente por la Secretaría, para ser traducidos durante la noche siguiente. De acuerdo con el artículo 27.f, estos deben ser examinados por la Mesa de la Conferencia antes de su aprobación por la Conferencia de las Partes.
7. El presente documento solo aborda el tratamiento de propuestas nuevas y la revisión de proyectos de resolución, para garantizar que las disposiciones respecto de la documentación faciliten el examen y la aprobación de estos textos.

Procedimiento para el tratamiento de nuevas propuestas

8. De conformidad con el artículo 34.4, como norma general, los proyectos de resolución presentados para su examen deberán haber sido presentados “al menos 60 días antes de la apertura de la reunión del Comité Permanente en la que esté previsto formular recomendaciones sobre los documentos que examinarán las Partes Contratantes en la Conferencia de las Partes”.
9. El artículo 34.6 dispone que las propuestas nuevas “versarán únicamente sobre asuntos que no puedan haber sido previstos antes de la reunión o que se deriven de las deliberaciones de la reunión”. El texto implica que dichos casos son excepcionales.
10. De acuerdo con los artículos 34.4 y 34.6, toda Parte Contratante que quiera presentar una propuesta nueva deberá entregarla a la Secretaría en uno de los idiomas oficiales de la Convención, para su presentación a la Mesa de la Conferencia, la cual decidirá si toda propuesta nueva cumple los requisitos, a fin de presentarla formalmente a la Conferencia de las Partes.
11. Para agilizar su tratamiento, la Secretaría propone que toda propuesta nueva:
 - a. sea enviada como documento Word a una determinada dirección de correo electrónico a más tardar el 24 de octubre, para dejar el tiempo suficiente para todos los pasos posteriores;
 - b. solo sea aceptada por la Secretaría si proviene directamente de la Autoridad Administrativa o de un representante acreditado de una de las Partes Contratantes presentes en la reunión; y
 - c. sea presentada a continuación por la Secretaría en la siguiente reunión de la Mesa de la Conferencia para que esta tome una decisión al respecto.
12. Una vez que una “propuesta nueva” haya sido aceptada por la Mesa de la Conferencia para su presentación a la Conferencia de las Partes, se llevará a cabo su traducción y examen como en el caso de cualquier otro proyecto de resolución, conforme al artículo 34.5.

Procedimiento propuesto para el tratamiento de las revisiones de proyectos de resolución, incluidas las propuestas nuevas

13. Cuando un proyecto de resolución sea presentado en una sesión plenaria de la COP, podrá ser:
- aprobado sin enmiendas;
 - rechazado; o
 - sujeto a modificaciones.

Proyectos de resolución aprobados sin enmiendas o rechazados

14. Si un proyecto de resolución es aprobado sin enmiendas o es rechazado la Secretaría no deberá emprender ninguna acción sobre dicho documento en el transcurso de la reunión.

Proyectos de resolución sujetos a modificaciones

15. Cuando un proyecto de resolución sea presentado y sometido a debate, las Partes podrán proponer enmiendas.
16. El artículo 34.4 dispone que las “enmiendas a las propuestas será[n] presentada[s] por escrito por las Partes Contratantes y entregada[s] a la Secretaría en al menos uno de los idiomas oficiales para que se presente[n] a la Mesa de la Conferencia.”
17. Este artículo no hace distinción entre enmiendas menores y aquellas de mayor importancia, lo cual implica que todas las propuestas de enmienda, incluyendo aquellas de una importancia menor, deben ser presentadas a la Mesa de la Conferencia antes de ser aceptadas por la Conferencia de las Partes en sesión plenaria. Este requisito parece suponer una carga adicional para la Mesa de la Conferencia, aunque el papel concreto de esta en relación con las propuestas de enmienda no está especificado en el reglamento. Por tanto, con el fin de optimizar este procedimiento, podría resultar útil plantearse una modificación del reglamento.
18. Un posible enfoque para llevar esto a cabo, que requeriría una enmienda al reglamento para eliminar la necesidad de presentar todas las propuestas de enmienda a la Mesa de la Conferencia para su examen, sería el siguiente:

Cuando se presente un proyecto de resolución en sesión plenaria:

- a. si solo se proponen enmiendas menores, la Presidencia debería:
 - i) buscar inmediatamente el acuerdo sobre estas enmiendas y, en caso de alcanzarse dicho acuerdo, continuar con la aprobación del proyecto de resolución en su forma enmendada; y
 - ii) si el proyecto de resolución es aprobado, encargar a la Secretaría la redacción del texto definitivo en los idiomas oficiales de la Convención, incluyendo todas las enmiendas acordadas [y las correcciones editoriales necesarias], para su publicación; y
- b. si las enmiendas propuestas son de mayor alcance, de tal modo que necesiten ser traducidas y presentadas por escrito a las delegaciones, la Presidencia debería llevar a cabo una de las siguientes acciones:
 - i) remitir el documento a la Secretaría para que esta prepare una versión revisada que muestre los cambios propuestos, para su aprobación en sesión plenaria; o

- ii) si resulta obvio que es preciso un debate más profundo sobre la cuestión, remitir el documento a un grupo de trabajo, para que este elabore una revisión del documento que tome en cuenta las cuestiones planteadas.

Si este procedimiento es aprobado por el Comité Permanente, la Secretaría puede preparar una propuesta del Comité Permanente para efectuar enmiendas sobre el reglamento.

19. Con arreglo al reglamento y las prácticas actuales, si se proponen enmiendas a un proyecto de resolución presentado en una sesión plenaria, el documento podrá ser:
 - a. remitido a la Secretaría para que esta elabore una versión revisada de dicho documento; o
 - b. remitido a un grupo de trabajo (o grupo de contacto, grupo consultivo o grupo de redacción).
20. Suponiendo que el reglamento actual siga vigente, la Secretaría propone que:
 - a. si un documento es remitido a la Secretaría, esta deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
 - recibir las enmiendas propuestas de las Partes implicadas, bien en soporte impreso (en el caso de enmiendas menores) o por vía electrónica en un documento Word que muestre las enmiendas propuestas mediante el control de cambios;
 - preparar una versión revisada del proyecto de resolución en los idiomas oficiales de la Convención, en base a las propuestas de enmienda recibidas y con referencia a las notas del relator;
 - presentar esta versión revisada a la Mesa de la Conferencia (o sus representantes delegados) para su aprobación; y
 - traducir y publicar el proyecto de resolución revisado en el sitio web de Ramsar para la libre consulta de todos los participantes, con vistas a su debate final y aprobación en sesión plenaria durante las últimas jornadas de la reunión;
 - b. si un documento es remitido a un grupo de trabajo:
 - una persona de dicho grupo (el Presidente o un relator designado por el grupo) deberá ser nombrada como responsable de la comunicación de las recomendaciones finales del grupo a la Secretaría;
 - el grupo de trabajo debatirá el documento, teniendo en cuenta los comentarios realizados al respecto en la sesión plenaria;
 - el grupo de trabajo preparará una versión revisada en formato electrónico del documento original, en la cual se mostrarán mediante el control de cambios tanto las partes suprimidas como las añadidas que el grupo recomienda para su aprobación;
 - solo una vez que el grupo de trabajo haya terminado sus deliberaciones, el relator designado de dicho grupo presentará a la Secretaría la versión revisada del documento en formato electrónico, a través de una dirección de correo electrónico que la Secretaría deberá especificar;
 - la Secretaría presentará la versión revisada del documento a la Mesa de la Conferencia (o sus representantes delegados) para su aprobación; y
 - la Secretaría traducirá y publicará la versión revisada del documento en el sitio web de Ramsar para su libre consulta por todos los participantes, con vistas a su debate final y aprobación en sesión plenaria durante las últimas jornadas de la reunión.
21. A fin de garantizar que toda la documentación pueda ser procesada y traducida a tiempo para su debate en las sesiones plenarias finales de la COP13, la Secretaría propone que se establezca una fecha límite tal que los resultados de cada grupo de trabajo deban ser presentados a la

Secretaría a más tardar a mediodía del día 27 de octubre, día reservado para las excursiones durante la COP13.

22. La Secretaría publicará en su sitio web las revisiones de los proyectos de resolución, los borradores de los informes resumidos diarios y otras informaciones de interés para los participantes en la reunión.